

Coveñas, 25 de Octubre de 2021

El Acuerdo N° 010 de fecha 21 de Octubre de 2021, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 19 y 21 de Octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VICENTE VILLARROYA GARAY
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

**EL ACUERDO N° 010 DE OCTUBRE 21 DE 2021.
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 012 DE
2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA
EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SU”**



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas-Sucre, 21 de octubre de 2021

Doctor:
RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°010 del 21 de octubre del 2021

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°010 de 2021
**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 012 DE 2020 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO
DE COVEÑAS – SUCRE".** Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Cuatro (4) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.

Total, folios (6)

Merly Martínez O.

MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.

Recibido
CARTERA N
25-10-202
a: 14:21 an
gespaci

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO
PÁGINA WEB: CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

ACUERDO No.010 de 2021.

(21 DE OCTUBRE DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 012 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 294, 313, 338 y 362 de la Constitución Política Colombiana, Ley 136 de 1994, Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990 Decreto 1333 de 1986, Ley 2059 de 2020 y demás disposiciones concordantes, complementarias y modificatorias

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adíjíñese al Artículo 47 del Acuerdo 012 de 2020 los siguientes destinos y tarifas, el cual quedará de la siguiente forma:

DESTINACIÓN	PREDIOS URBANOS		TARIFA MILAJE
	RANGOS DE AVALUO \$	OTROS DESTINOS	
<i>Institucionales</i>	1		<i>En adelante</i> 13.0
<i>Religioso</i>	1		<i>En adelante</i> 6.0
<i>Agrícolas</i>	1		<i>En adelante</i> 13.0
<i>Pecuarios</i>			<i>En adelante</i> 13.0
<i>Servicios Especiales</i>	1		<i>En adelante</i> 16.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Adíjíñese el Artículo 56, el numeral 1, el cual quedará del siguiente tenor literario:

Artículo 56-1. BENEFICIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA ACTUAL. A los contribuyentes del Municipio de Coveñas- Sucre, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2022 y subsiguiente así:

Un concejo para todos

Enero	31 de Enero	Quince (15%) por ciento
Febrero-Marzo	31 de Marzo	Diez (10%) por ciento
Abril-Mayo	31 de Mayo	Cinco (5%) por ciento

PARÁGRAFO 1. Si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

PARÁGRAFO 2°. Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia no incluye valores por concepto de Sobretasas Ambiental y Bomberil. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996.

PARÁGRAFO 3°. Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2021 y anteriores.

PARAGRAFO 4°. Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Modifíquese el artículo 72 parágrafo 5 del Acuerdo 012 de 2020, el cual quedará así:

PARAGRAFO 5. LAS PROFESIONES LIBERALES. Están gravadas con el impuesto de Industria y Comercio las personas naturales que ejerzan profesiones liberales durante el periodo gravable y que los ingresos ordinarios y extraordinarios superen las 900 UVT. Estos contribuyentes tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT), así como de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio que genere su actividad, de conformidad con los plazos y condiciones señalados por la administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO - Modifíquese el artículo 173 del Acuerdo 012 de 2020, el. Cual quedará así:

ARTÍCULO 173. TARIFAS El impuesto de delineación urbana se liquidará multiplicando el área de construcción por los valores por metro cuadrado escalonado, por estrato y áreas de actividad.

Un concejo para todos

El coeficiente a que se hace referencia las licencias de construcción Residencial de los estratos 3 y 4 quedara de la siguiente manera:

**ESTRATO 3 Y 4
LICENCIAS CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL**

de	500.01	en	0.50
adelante			

ARTÍCULO QUINTO- Modifíquese el artículo 239 del Acuerdo 012 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 239. BASE GRAVABLE. La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, será el volumen expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO - Modifíquese el articular 240 del Acuerdo 012 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. TARIFA. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa por galón, serán las siguientes:

a. Sobretasa a la gasolina

\$940	\$1.314
-------	---------

PARÁGRAFO 1. Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

PARÁGRAFO 2. Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximarán al peso más cercano. Las tarifas indexadas serán las que certifiquen y publique la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el primero de enero de cada año.

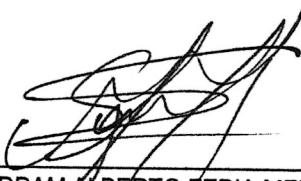
ARTÍCULO SEPTIMO. APLICACIÓN. Se entienden incorporados al presente Estatuto y respecto de la Actuación Tributaria Municipal, las normas sobre extinción de la obligación tributaria por pago con bonos y títulos contenidas en los Artículos 805 y 806 del Estatuto Tributario Nacional; y los demás medios de pago establecidos en la legislación civil.

ARTICULO OCTAVO. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN. Con el fin de garantizar su cumplimiento y la mayor participación ciudadana posible, la Secretaría de Hacienda, tesorería y Presupuesto Municipal coordinará, definirá y establecerá los criterios, formatos, actuaciones administrativas, técnicas, tecnológicas, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la socialización, difusión y publicidad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

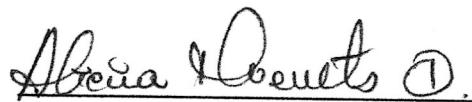
ARTICULO NOVENO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 21 días del mes de octubre de 2021.



SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
PRESIDENTE



ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



SORAI DA MARQUEZ LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



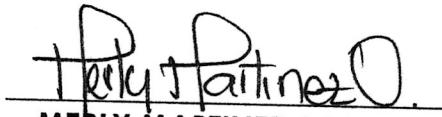
MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°010, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 19 y 21 octubre del 2021, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 21 días del mes de octubre del 2021.


MERLY MARTINEZ OSORIO

Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO